

**INFORME DE CONTROL ECONÓMICO-FISCAL QUE EMITE LA OFICINA DE CONTROL ECONÓMICO SOBRE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO RELATIVO AL MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EUSKADI E INDUSTRIA DE TURBO PROPULSORES, S.A.U. EN EL PROCESO DE TRANSFORMACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LA ESTRUCTURA PRODUCTIVA LOCAL EN BASE A LAS TRANSFORMACIONES TECNOLÓGICO-DIGITAL Y ENERGÉTICO-CLIMÁTICA.**

Visto el Decreto 18/2020, de 6 de septiembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

Y en virtud de las competencias atribuidas a esta Oficina de Control Económico en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi cuyo Texto Refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre, en relación con el artículo 4 del Decreto 69/2021, de 23 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Economía y Hacienda, se emite el siguiente

**INFORME**

1) El Departamento de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente remite una propuesta de toma de conocimiento de la suscripción del Memorando de Entendimiento (en adelante, MdE) relativo al marco de colaboración entre la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi e Industria de Turbo Propulsores, S.A.U. (ITP Aero) en el proceso de transformación y fortalecimiento de la estructura productiva local en base a las transformaciones tecnológico-digital y energético-climática.

En el expediente AAAA\_ACG\_AY\_824/24\_05, a la fecha de emisión de este informe, consta en la aplicación informática de tramitación electrónica Tramitagune, entre otras, la siguiente documentación:

- carátula para la tramitación del expediente,
- texto provisional de la propuesta de acuerdo de Consejo de Gobierno de 30 de enero de 2024,
- texto del borrador del memorando de entendimiento de referencia de fecha 30 de enero de 2024,



- memorias justificativas de la iniciativa suscritas por la Directora de Industria y Transición Energética del Departamento proponente con fechas 31 de enero de 2024,
- informe jurídico del Departamento proponente suscrito el 1 de febrero de 2024,

2) El objeto del MdE proyectado tiene como objeto, como estipula su cláusula 4, establecer un marco adecuado para trabajar conjuntamente en el estudio del potencial desarrollo de las áreas que se definen como estratégicas, sin perjuicio de que éstas puedan ser actualizadas en cualquier momento.

La memoria que acompaña al proyecto explica con detalle la necesidad y la oportunidad de abordar este protocolo de colaboración bajo la forma de Memorando de Entendimiento y recoge también la motivación, y los recursos –compromisos- que detenta cada una de las partes y que se ponen al servicio de una finalidad común.

Dicho objetivo común podría resumirse en llevar fomentar una movilidad aérea sostenible. En aras de la consecución de dicho interés, se entiende necesaria el desarrollo y fortalecimiento de dos áreas estratégicas principales en las que se identifican diferentes ámbitos de colaboración: la sostenibilidad y la digitalización.

Los atributos que confirman la naturaleza jurídica del MdE se desprenden manifiestamente del propio clausulado, cuando en el cláusula 4 dispone que : *“el presente MdE no crea obligaciones ni compromisos jurídicos entre las partes, ni tampoco tiene por objeto permitir a ninguna de las partes obligar o asumir la obligación de aportar recursos financieros”*.

Asimismo, se confirma esta conclusión cuando el propio MdE, en el párrafo tercero de la cláusula cuarta, contempla que solamente se crearían, en su caso, vínculos jurídicos por las pares con la suscripción del correspondiente acuerdo de colaboración “ad hoc” según los términos previstos en su cláusula 5.

Así, el MdE que se pretende suscribir no crea obligaciones ni compromisos jurídicos entre las partes por lo que su aprobación carece, en principio, de efectos económicos directos.

Si en el futuro se derivaran gastos de la ejecución del mismo, gastos estos derivados de la suscripción de acuerdos de colaboración específicos en torno a proyectos concretos en las áreas y ámbitos establecidos, podría corresponder informar de ellos a esta Oficina de Control Económico a tenor de lo dispuesto en los artículos 21 y siguientes de la Ley de Control Económico y Contabilidad de la Comunidad Autónoma de Euskadi, cuyo Texto Refundido ha sido aprobado por Decreto Legislativo 2/2017, de 19 de octubre y el Decreto 464/1995, de 31 de octubre, por el que se desarrolla el ejercicio del control económico interno y la contabilidad en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi en relación con el Decreto 148/2000, de 28 de julio, por el que se fijan los importes unitarios por tipo de gasto correspondientes a expedientes sujetos a fiscalización previa.

3) En virtud de los artículos 54.2. y 55.3. del Decreto 144/2017, de 25 de abril, del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco, compete al Gobierno Vasco tener conocimiento de la suscripción de este MdE.

A la vista de todo ello, se informe favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno analizada y se da traslado del informe al Departamento proponente para que se pueda remitir a Consejo de Gobierno a fin de que adopte el acuerdo oportuno.